

Medellín, 17 de abril de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Asunto: Respuesta Requerimiento
Ref. Oficio N° 6787 del 14 de abril de 2026

Expediente: N° SD2025/0111811

JUAN ESTEBAN CARO CANO, abogado en ejercicio, identificado con cédula número 71387792 de la ciudad de Medellín y portador de la tarjeta profesional número 202.929 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **JOSE IVAN MONTOYA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.692.48, con domicilio en el municipio de Medellín (Antioquia), mediante el presente escrito procedo a dar respuesta al requerimiento notificado mediante Oficio N° 6787 del 14 de abril de 2026, en los siguientes términos:

En atención a lo señalado por esa Entidad respecto de la inconsistencia en la reivindicación de colores del signo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, me permito corregir y precisar la reivindicación de colores, ajustándola fielmente a la etiqueta aportada.

En tal sentido, se manifiesta expresamente que:

Los colores que se reivindican como característica del signo distintivo corresponden exclusivamente a: azul, gris y negro.

Se deja constancia de que dicha indicación se realiza utilizando únicamente la denominación de los colores, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, evitando el uso de códigos o descriptores adicionales, y asegurando plena concordancia con la representación gráfica de la marca.

Con lo anterior, se subsana la inconsistencia advertida por la Entidad, permitiendo la continuación del trámite administrativo conforme a derecho.

Cualquier requerimiento adicional, estaremos atentos.

Cordialmente,



JUAN ESTEBAN CARO CANO

Abogado

TP. 202929 del C. S. de la J.